

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.  
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.  
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.  
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.  
 Por tres id..... 4 id. 800 id.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### FOMENTO.

#### Circular núm. 276.

No habiendo contestado á la circular inserta en el Boletín núm. 24, correspondiente al 11 del actual, todos los Alcaldes á quienes la misma interesa, les prevengo lo verifiquen en el improrrogable término de ocho días, expresando claramente la cantidad que se les concedió para construir ó reparar la escuela de sus respectivos pueblos, en qué fecha se construyó ó empezó á construir dentro del ejercicio á que se cargó la subvencion; ó, en caso contrario, dónde obra la cantidad subvencionada, á fin de cumplir con lo prevenido por la Ordenación general de pagos del Ministerio de Fomento en 15 de Enero próximo pasado.

Burgos 25 de Febrero de 1870.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**JULIAN GUTIERREZ.**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

### DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1869 Á 1870.

Mes de Julio de 1869.

Cuenta correspondiente á dicho mes, que yo D. Rafael Arnaiz y Arnaiz, Depositario de los fondos del Presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á la que establece el artículo 145 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Agosto siguiente, á saber:

#### CARGO. Escudos.

Son cargo quince escudos cuatrocientas milésimas á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia. 15,400

Por producto del ramo de Instruccion pública.....  
 Por id. del id. de Beneficencia.....

#### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras, ocurridas en este mes. 1200  
 Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1868 á 1869 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente. 6584,176  
**Total cargo..... 7784,176**

#### DATA.

Son data siete mil seiscientos treinta y un escudos doscientas noventa y seis milésimas, satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de data que acompañan, y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

#### SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
<b>GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO I.—Administracion provincial.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial.....	575,851	535,535	909,164
Idem por sueldos del Depositario de fondos provinciales.....	85,535	"	85,535
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	85,535	"	85,535
<b>CAPÍTULO II.—Servicios generales.</b>			
Satisfecho por gastos de quintas.....	"	258	258
<b>CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	111,600	"	111,600
<b>CAPÍTULO V.—Instruccion pública.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública.....	55,555	"	55,555
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros.....	266,664	16,800	285,464
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	75	"	75
Idem por obligaciones de la Escuela de dibujo y Colegio de Sordo-mudos y Ciegos.....	51,666	41,666	75,332
Idem por id. del Museo provincial.....	18,333	"	18,333
<b>CAPÍTULO VI.—Beneficencia.</b>			
Satisfecho por obligaciones de la Casa de Misericordia y expositos.....	225,797	655,259	879,056
<b>SEGUNDA SECCION.</b>			
<b>GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
<b>CAPÍTULO II.—Carreteras.</b>			
Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	479,164	"	479,164
<b>CAPÍTULO IV.—Otros gastos.</b>			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	"	5244,184	5244,184
<b>MOVIMIENTO DE FONDOS.</b>			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia.....	"	1200	1200
<b>Total data.....</b>	<b>1984,054</b>	<b>5747,242</b>	<b>7731,296</b>



RESÚMEN.

	Escudos.
Importa el cargo.....	7.784,176
Id. la data.....	7.751,296
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Agosto.....	52,880

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Escuela Normal de Maestros.....	16,556	} 52,880
En la Junta provincial de Beneficencia.....	36,344	
		Igual.

De manera que importando el cargo la cantidad de siete mil setecientos ochenta y cuatro escudos ciento setenta y seis milésimas, y la data la de siete mil setecientos treinta y un escudos doscientas noventa y seis milésimas, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Julio próximo pasado la cantidad de cincuenta y dos escudos ochocientas ochenta milésimas, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Agosto para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision, y así lo juro y firmo en Burgos á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. =El Depositario de fondos provinciales, Rafaél Arnaiz.

Don Leon Villen y Negro, Interventor de los fondos del presupuesto de esta Provincia,

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Julio último, cuya acta, firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 1.º del libro correspondiente, á la cual me refiero. Y para los efectos oportunos, firmo la presente en Burgos á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve. =Leon Villen. =V.º B.º =El Vicepresidente de la Diputacion, Julian Gonzalez.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Circular.

Hallándose en la Secretaria de esta Junta dos mil ejemplares del *Método nuevo de lectura y Primer libro de la Escuela*, que han remitido la Excm. Diputacion provincial y su autor D. Eduardo Augusto de Bessón, con objeto de que sean distribuidos gratuitamente entre las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, esta Junta acordó en sesion de 31 de Enero último, distribuirlos de la manera siguiente:

Dos ejemplares para cada una de las 926 escuelas existentes en la provincia.....	1.852
Cuatro ejemplares mas para las 24 escuelas de las 10 cabezas de partido fuera de la Capital.....	96
Cuarenta ejemplares para las escuelas de esta Ciudad.....	40
Doce para coleccionar en la Secretaria de esta Junta.....	12
<b>Total.....</b>	<b>2.000</b>

Lo que se publica en el Boletín oficial, á fin de que los Sres. Alcaldes dispongan lo conveniente para que, llegando á su poder los citados libros, se entreguen á los Maestros respectivos, á cuyo efecto la persona encargada de recogerlos en

la Secretaria de esta Junta vendrá provista de un oficio del Alcalde, en el que se le autorice para ello, expresando al márgen el número de escuelas públicas que existen en el distrito y el nombre de los Maestros que las regentan.

Burgos 23 de Febrero de 1870. =El Presidente, Manuel Izquierdo Gallo. =P. A. D. L. J., el Vocal Secretario, Próspero Gallardo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Burgos.

Quien quisiere hacer postura á la mitad de una casa sita en el pueblo de Atapuerca, de la pertenencia de Manuel Gomez y Perez vecino del mismo, que de órden del Sr. Juez de primera instancia de este partido se saca á pública subasta por término de veinte dias, para con su valor hacer pago á D. Eusebio del Rey de esta vecindad de la cantidad de ciento diez escudos que le resulta en deber, acuda á los estrados de este Juzgado el dia diez de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, señalada para el remate, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho, teniendo presente que ha sido retasada en cuatrocientos escudos.

Burgos dieciocho de Febrero de mil ochocientos setenta. =Por su mandado, Aquilino Diez. =V.º B.º =El Juez de primera instancia, Lino Duarte y Soto.

JUZGADO DE PAZ

de Arcos.

Don Lorenzo Martinez Carcedo, Secretario del Juzgado de paz de este distrito municipal de Arcos.

Certifico: que en libro de actas de juicios verbales que corre á mi cargo hay una del tenor siguiente:

En la villa de Arcos, á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta, ante D. Lorenzo Martinez, Juez de paz de este distrito de Arcos, y de mí el infrascrito Secretario, compareció á juicio verbal como demandante D. Ramon Gonzalez, Regidor del Ayuntamiento de esta villa de Arcos, y por él se expuso que como encargado de la cobranza de las igualas de los facultativos de cirugía, farmacia y veterinaria, así que de las gabelas concejiles, reclama á su convecino Estanislao Mariscal y residente en Ros, la cantidad de tres fanegas seis celemines y dos cuartillos de trigo, que es en deber segun consta en descubierto en las matrículas de este Ayuntamiento; y como el Estanislao no se ha presentado á pesar de haber sido citado en forma, ni presentado causa alguna, el Sr. Juez dió por terminado este acto, y condenando en rebeldía al Estanislao al pago de dichas fanegas, con las costas causadas y que se causen hasta hacer el efectivo pago, firmando esta acta con el demandante, de que certifico. =El Juez de paz, Lorenzo Martinez. =Ramon Gonzalez. =Secretario, Lorenzo Martinez Carcedo.

Es conforme á su original, al que me remito y obra en mi secretaria. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, doy el presente certificado, sellado con el de este Juzgado y V.º B.º del Sr. Juez en Arcos á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta. =Secretario, Lorenzo Martinez Carcedo. =V.º B.º =El Juez de paz, Lorenzo Martinez.

D. Lorenzo Martinez Carcedo, Srio. del Juzgado de paz de este distrito municipal de Arcos,

Certifico: que en el libro de actas de juicios verbales que corre á mi cargo hay una del tenor siguiente:

En la villa de Arcos á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta, ante Don Lorenzo Martinez, Juez de Paz de este distrito de Arcos y de mí el infrascrito Srio. compareció á juicio verbal, como demandante, D. Roman Saiz, Regidor del Ayuntamiento de esta villa de Arcos y encargado de la cobranza de las igualas de los Facultativos de cirugía y farmacia, así que de las demás gabelas concejiles, y por él se expuso que re-

clamaba á su convecino Baltasar Saiz Viuda, residente en Villahoz, la cantidad de dos fanegas nueve celemines de trigo, que es en deber de dichas gabelas é igualas, segun consta en descubierto en las matrículas de este Ayuntamiento; y como el Baltasar no se ha presentado, á pesar de haber sido citado en forma ni expuesto causa alguna, el Señor Juez dió por terminado este acto condenando en rebeldía al Baltasar al pago de dichas fanegas, con las costas causadas y que se causen hasta hacer el efectivo pago, firmando esta con el demandante, de que certifico. =El Juez de paz, Lorenzo Martinez. =Roman Saiz. =Secretario, Lorenzo Martinez Carcedo.

Es exactamente igual al original que obra en mi Sria., y al que me remito. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia doy el presente certificado, firmado y sellado con el visto bueno del Señor Juez, en Arcos á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta. =Secretario, Lorenzo Martinez Carcedo. =V.º B.º =El Juez de paz, Lorenzo Martinez.

JUNTAS PERICIALES

de evaluacion y reparto de la contribucion territorial.

Estándose ocupando las Juntas periciales de los Distritos municipales que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para formar el reparto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1870 á 1871, se previene á los contribuyentes comprendidos en ellos que en el término de 15 dias presenten en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento una relacion por duplicado de la alteracion que hayan tenido en su riqueza, para proceder con entera legalidad en el expresado reparto, debiendo hacer constar al mismo tiempo legalmente el haber satisfecho los derechos del Registro de la propiedad, segun está mandado en órden circular de 16 de Abril de 1861 y disposiciones posteriores, y en el concepto de que pasado dicho término no se atenderá reclamacion alguna. =Los Presidentes de las Juntas periciales.

DISTRITOS.

- Basconillos del Tozo.
- Cuevas de San Clemente.
- Los Barrios de Villadiego.
- Saldaña de Burgos.
- Villalomez.
- Villaquirán de los Infantes.



3.º y 4.º trimestre de 1868 á 1869.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO	Esc. mils.
De las inscripciones del 80 por 100 de propios.....	57,200
Por recargo sobre la contribucion territorial.....	209,300
Por id. á la industrial y de comercio.....	21,100
<b>Total cargo.....</b>	<b>267,600</b>

DATA.

Gastos obligatorios.

Sueldos de los empleados del Ayuntamiento.....	74,500
Gastos de oficina.....	15
Quintas.....	20
Representacion del Ayuntamiento.....	6
Evaluacion de la riqueza.....	20

Instruccion pública.

Sueldo de los maestros y demás dependientes.....	112
Gastos de las escuelas.....	23

Obras públicas.

Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes.....	10
---	----

Correccion pública.

Manutencion de presos pobres.....	28,900
-----------------------------------	--------

Montes.

Para gastos de deslinde y amojonamiento.....	10
--	----

Cargas.

Funciones de Iglesia.....	18
---------------------------	----

Total data..... 357,400

RESUMEN.

Importa el cargo.....	267,600
Id. la data.....	357,400
Existencia para el mes siguiente.....	69,800

De forma que importando el cargo 267 escudos 600 milésimas, y la data 357 escudos 400 milésimas, según queda expresado, resulta un alcance en favor del Depositario de 69 escudos 800 milésimas, de que me dataré en la cuenta del próximo trimestre como alcance á mi favor.

Quintanilla Morocisla 1.º de Octubre de 1869. =El Depositario, Juan Gonzalez. =Está conforme.=El Secretario Ayuntamiento, Manuel Garcia. =V.º B.º El Alcalde, Alejandro Páramo.

1.º trimestre de 1869 á 1870.

Extracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

Por recargo á la contribucion territorial.....	104,800
Por id. á la industrial y de comercio.....	10,800
Por municipales sobre el reparto personal.....	31,200
<b>Total cargo.....</b>	<b>146,800</b>

DATA.

Gastos obligatorios.

Sueldos de los empleados del Ayuntamiento.....	57
Gastos de oficina.....	20

Instruccion pública.

Sueldo de los maestros y demás dependientes.....	56
--	----

Obras públicas.

Conservacion y reparacion de los caminos vecinales y puentes.....	30
---	----

Alcance.

Por el alcance que resultó á favor del Depositario.....	64,800
<b>Total data.....</b>	<b>207,800</b>

RESUMEN.

Importa el cargo.....	146,800
Id. la data.....	207,800
Existencia para el mes siguiente.....	61

De forma que importando el cargo 146 escudos 800 milésimas, y la data 207 escudos 800 milésimas, según queda expresado, resulta un alcance en favor del Depositario de 61 escudos, que se me abonarán en el trimestre próximo.

Quintanilla Morocisla 1.º de Octubre de 1869. =El Depositario, Juan Gonzalez. =Está conforme.=El Secretario de Ayuntamiento, Manuel Garcia. =V.º B.º El Alcalde, Alejandro Páramo.

Año de 1869.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales desde 1.º de Enero á 31 de Diembre ó sea de los cuatro últimos trimestres, á saber:

INGRESOS.

Esc. mils.

Recibido del Recaudador de contribuciones por el 3.º y 4.º trimestre de la territorial del año 1868 á 1869.....	142
Id. del mismo por el 1.º y 2.º trimestre del año 1869 á 1870.....	406,500
Id. de la Industrial por todo el año.....	5,400
Cobrado del impuesto personal por los dos trimestres del año 1869 á 70.....	25,500
Cobrado del rozo de hulagas.....	55,570
<b>Total ingresos.....</b>	<b>334,970</b>

INVERSION Y PAGOS.

Pagado por personal á los empleados del Ayuntamiento en todo el año.....	85,170
Material de oficina, impresiones papel y francos en todo el año.....	50
Gastos de quintas.....	5
Gastos causados en la evaluacion de riqueza territorial.....	4
Personal de instruccion pública en todo el año.....	95
Material de Escuela en todo el año.....	5,500
Pagado para presos pobres del partido en el medio año.....	16,400
Pagado por réditos de Concejo.....	37,820
Id. á los Señores Curas por funciones de Iglesia.....	7
Pagado en todo el año por empréstitos.....	16
<b>Total pagos.....</b>	<b>299,890</b>

RESUMEN.

Importa la recaudacion.....	334,970
Id. la inversion.....	299,890
Existencia para el trimestre siguiente.....	35,80

De forma que importando la recaudacion 334 escudos y 970 milérimas, y la inversion 299 escudos y 890 milésimas, según queda expresado, resulta satisfecho de menos 35 escudos y ochenta milésimas, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Las Celadas 12 de Febrero de 1870. =El Depositario, Martin Francisco. =Secretario, Diego Martin. =V.º B.º El Alcalde, José Aparicio.



Estado de las cantidades que han ingresado en la Depositaria municipal de este distrito y su inversion en obligaciones del presupuesto correspondiente á los cuatro trimestres del año último y 1.º y 2.º del corriente.

INGRESOS EN EL AÑO ÚLTIMO.		Esc. mils.
Recaudado del recaudador de consumos.....		27,188
Id. del arbitrio de medidas de uso voluntario.....		101,650
Id. del alcance al Ayuntamiento anterior.....		131,536
<b>Total ingresos.....</b>		<b>260,374</b>

INVERSION Y PAGOS.		
Satisfecho al Secretario del Ayuntamiento por su dotacion.....		10
Id. al Alguacil por el suyo.....		52
Id. para gastos de oficina.....		44,700
Id. para gastos de la quinta.....		10,600
Id. al Depositario por su dotacion.....		10
Id. para gastos de la eleccion municipal y Diputado á Cortes.....		11
Id. para gastos con el conductor de las Bulas.....		1,100
Id. al Guarda del campo.....		8,600
Id. al Maestro de primera enseñanza.....		48,636
Id. á pobres enfermos transeuntes y limosnas domiciliarias.....		6
Id. para gastos de recomposicion de caminos vecinales y puentes.....		7,600
Id. al Alcalde del partido para gastos carcelarios.....		50,400
Id. para los gastos de cera en las festividades votivas.....		700
Id. al escribiente que formó el sufragio universal.....		7,600
<b>Total pagos.....</b>		<b>248,936</b>

RESUMEN.		
Ingresos.....	260,374	
Pagos.....	248,936	

Existencia para el siguiente..... 11,438

1.º y 2.º trimestre de 1869 á 1870.

INGRESOS.		
Cobrado del recaudador de contribuciones por el recargo territorial.....		223,500
Id. del recaudador del Impuesto personal.....		6,700
Id. del rematante del impuesto de medidas de uso voluntario.....		42
Id. existencia de la cuenta anterior.....		11,438
<b>Total ingreso.....</b>		<b>285,638</b>

INVERSION Y PAGOS.		
Pagado al Secretario del Ayuntamiento por su dotacion de los dos trimestres del año actual.....		59,500
Id. al mismo para gastos de oficina.....		50,100
Id. al Alguacil por su sueldo.....		7,375
Id. al medidor de los mozos en el año último.....		1,600
Id. para los gastos de veredas y comisiones del Ayuntamiento.....		9,100
Id. al Guarda del campo por su asignacion.....		24,800
Id. al Maestro de primera enseñanza por su dotacion.....		166,385
Id. para gastos en la representacion del Ayuntamiento en las festividades públicas y votivas.....		4,950
Id. á los Guardas viñaderos del año último.....		18
Id. para pago de la renta de la casa local de escuela.....		15,639
Id. para gastos carcelarios al Alcalde del partido.....		26,648
Id. al que toca las campanas á nubló.....		6
Id. para los gastos en la recomposicion de caminos vecinales.....		950
Id. para limosnas á pobres enfermos.....		450
Id. al Depositario, por su dotacion.....		5
<b>Total pagos.....</b>		<b>376,495</b>

RESUMEN GENERAL.		
Ingresos.....	544,012	
Pagos.....	625,431	
<b>Diferencia.....</b>	<b>81,419</b>	

Siendo el cargo 544 escudos y 12 milésimas, y la data 625 escudos y 431 milésimas, segun queda expresado en el resumen anterior, resulta un saldo á favor del Depositario de 81 escudos y 419 milésimas que el mismo ha abonado de más. Y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador en circular del 9 de Diciembre último, damos la presente en Villaveta á 7 de Febrero de 1870.—El Depositario, José Calleja.—El Secretario, Ramón Gonzalez.—V.º B.º el Alcalde, José Ruiz.

Partido de Salas de los Infantes.

Estado demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos municipales durante los tres últimos trimestres de este año de 1869.

CARGO.		Esc. mils.
Recibido del recaudador de contribuciones por el recargo municipal sobre las contribuciones territorial é industrial en los tres trimestres.....		53,700
Id. de los contribuyentes por el recargo extraordinario impuesto sobre la contribucion territorial é industrial.....		53,400
Id. de los padres de niños pudientes.....		46,800
Id. de los ganaderos por el arbitrio especial de pastos y rastrojeras.....		57,400
<b>Total.....</b>		<b>211,300</b>

DATA.		
Pagados al Secretario de Ayuntamiento.....		87,875
Id. gastos de la Secretaria.....		4
Id. al maestro de niños por su sueldo.....		92,725
Id. por el material de la escuela.....		7,500
Id. para la manutencion de presos pobres del partido.....		8,500
Id. al Sr. Cura por funciones de Iglesia.....		5
Id. por gastos de quintas.....		3
Id. por socorro á varios pobres enfermos.....		1
Id. á los matadores de animales dañinos.....		3,700
<b>Total.....</b>		<b>211,300</b>

RESUMEN.		
Recaudado.....	211,300	
Invertido.....	211,300	

De manera que importando igual el cargo que la data, no resulta existencia alguna. Quintanalara 28 de Diciembre de 1869.—El Depositario, Marcelino Gonzalez.—El Regidor interventor, Juan Gonzalez.—El Secretario, Martiniano Santa Maria.—V.º B.º—El Alcalde, Aniceto Alonso.

Anuncios particulares.

AGENCIA DE NEGOCIOS.

Calle de la Farmacia, n.º 5, tercero derecha.

MADRID.

ACTIVIDAD, MORALIDAD, INTELIGENCIA, ECONOMIA, RESPONSABILIDAD.

Despues de tantos anuncios, la mayor parte excesivamente pomposos, no es fácil llamar la atencion de las personas ó corporaciones, que, teniendo negocios en Madrid, necesitan un encargado de activar el curso y resolucion de aquellos, y además de evacuar diversos asuntos, que ocurren desde provincias.

Sin embargo, el infrascrito conoce, que aún existe algun vacío en determinados ramos, entre ellos el que arranca de la desamortizacion civil y eclesiástica, con todas sus consecuencias, en el cual ha servido hace muchos años; porque no solo se hallan interesados los compradores de fincas, á cerca de las que se ha suscitado una incidencia de venta, que les conviene se resuelva en pronto y con acierto, sino tambien aquellos, á quienes se anule la subasta de una finca, y se ven privados de percibir el importe de las cantidades satisfechas, ya por desconocer la forma de presentar y motivar sus cuentas, ya por falta de actividad en la tramitacion de las reclamaciones.

Esta empresa se propone evitar muchos viajes, que de provincias se hacen á Madrid, á veces infructuosos, y el recurrir á medios ó influencias que no siempre producen el resultado apetecido.

Asimismo necesitan los Ayuntamientos quien les dirija y represente en los expedientes de excepcion de fincas de aprovechamiento comun, y dehesas boyales que tanto interesan á los vecinos, sin distincion de clases ni partidos. No es menos importante el atraso en que se hallan estas corporaciones, así como las Juntas de Beneficencia, en el cobro de los intereses de las inscripciones emitidas en equivalencia del valor de los bienes vendidos, que el infrascrito se propone realizar al contado, trasladando á este centro el pago de aquellos.

Se encargará tambien de entablar ante el Consejo de Estado las reclamaciones contra las decisiones de la administracion en cuantos negocios lo requieran, para lo cual cuenta con la cooperacion de letrados entendidos.

Evacuará cuantas consultas se le dirijan, y sin perder correo, especialmente en lo concerniente á B. N., por la cantidad de diez rs. vn.; y estenderá su gestion á cuantos negocios se le encarguen en esta Villa: mas como quiera que de antemano no es posible fijar una tarifa ordenada, ofrece establecer convencionalmente por cada negocio una cantidad, que nadie dejará de considerar como módica, y que se estipulará conocido que sea el encargo.

Madrid 15 de Febrero de 1870.—Felipe Corral.

Corresponsal en Burgos, D. Próspero Gallardo, calle de Lain-Calvo núm. 63, piso 5.º